

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 2485
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (MÍNIMA CUANTÍA)
DEMANDANTE: AVALES Y CRÉDITOS S.A. – AVACRÉDITOS S.A.
DEMANDADOS: ALEXANDER HERNANDEZ CORTES.
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2021-00635-00

ONCEC (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL VENTIUNO (2021)

Una vez revisado el escrito de medida cautelar que antecede, el Juzgado advierte que el aquí demandado no es el titular de los derechos de dominio del vehículo de placas WMW-062, según el certificado de tradición de las mismo¹, por lo cual el Despacho se abstendrá de decretar tal medida cautelar.

Por otro lado, solicita el embargo y retención de las sumas de dineros depositadas en las cuentas corrientes o cualquier otro título bancario, misma que se accederá de conformidad con el artículo 599 del C. G. del P.

Por último, solicita el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que se hallen en el domicilio del demandado, solicitud que al tenor del art. 594 numeral 11 *ibidem*, resulta improcedente, por cuanto los bienes relacionados son inembargables, razón por la cual se negará su decreto.

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de decretar el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas WMW-062, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados o se lleguen a depositar en la cuenta corrientes y de ahorro de propiedad de la demandada ALEXANDER HERNANDEZ CORTES identificada con la C. de C. No. 94.490.570, en los diferentes bancos y entidades financieras que se relacionan en el escrito de medidas cautelares que antecede, siempre que no se afecte el monto mínimo de inembargabilidad especialmente en las cuentas de ahorros, así como los demás productos financieros que posean los demandados según lo establecido por la Ley para estos casos. **LIMÍTESE** el embargo a la suma de \$ 5.250.000 M/cte.

TERCERO: LÍBRESE el oficio correspondiente con las anotaciones pertinentes.

¹ Visible del folio 01, archivo 06 del primer cuaderno del expediente electrónico.

CUARTO: NEGAR el embargo y posterior secuestro de los bienes muebles y enseres del demandado, por lo expuesto en la parte motiva esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

202100635